



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/11/2023.

En la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, siendo las catorce horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil veintitrés, reunidos en la sala "Bicentenario de la Independencia de México" del H. Congreso del Estado de Nayarit, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 2, fracción V, 120 párrafo tercero y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Licenciada Salma Judith Sepúlveda López, Contralora Interna, integrante con voz y voto, el Licenciado Juan Daniel Martínez Ito, Secretario Técnico de la Secretaría General, integrante con voz y voto, el Licenciado Saul Omar Bustamante Ayala, Oficial Mayor, integrante con voz sin voto, el Maestro Héctor Antonio Ulloa Ortiz, Encargado de la Unidad Jurídica, integrante con voz sin voto, y la Maestra Fátima Azucena Tapia Silva, Encargada de la Unidad de Transparencia y presidenta del Comité de Transparencia, integrante con voz y voto; a efecto de celebrar la onceava sesión extraordinaria de dos mil veintitrés, del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis sobre la solicitud de Oficialía Mayor, respecto a la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos dentro de dos CFDI de la nómina timbrada del Diputado Héctor Javier Santana García, correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil veintitrés y del pago de aguinaldo del año dos mil veintidós. Para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **180374023000119**.
4. Asuntos generales.
5. Clausura.



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/11/2023.

Punto número uno. Una vez hecho el pase de lista correspondiente y encontrándose presente la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, se declara que existe quórum legal para sesionar.

Punto número dos. A continuación, se somete a consideración de los presentes el orden del día para la sesión, hecho de conocimiento con anticipación a los integrantes de este cuerpo colegiado en la convocatoria, y el cual es aprobado por unanimidad.

Punto número tres. Una vez analizada la solicitud de clasificación como confidencial hecha por el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Nayarit, derivado de la necesidad de elaborar versiones públicas para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **180374023000119**. Con fundamento en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 2, fracciones VII y XVI, 64, 65 fracción I, 66, 68, 82, 85 y 123 numeral 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, 31, 32, 63 y 64 de su Reglamento; 4, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, el Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit; **confirma** la clasificación como **confidencial**, respecto a: los datos personales tales como: **folio fiscal, no. de certificado del emisor, no. de certificado del recibo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cadena digital, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y código QR**, contenidos dentro dos CFDI de la nómina del Diputado Héctor Javier Santana García, del Congreso del Estado de Nayarit.

En ese contexto, los sujetos obligados cuentan con el deber de garantizar la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por tal motivo la Oficialía Mayor puso a disposición, la siguiente documentación:



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/11/2023.

- **Versión íntegra.** De dos CFDI de la nómina timbrada del Diputado Héctor Javier Santana García, correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil veintitrés y del pago de aguinaldo del año dos mil veintidós.
- **Versión pública.** De dos CFDI de la nómina timbrada del Diputado Héctor Javier Santana García, correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil veintitrés y del pago de aguinaldo del año dos mil veintidós, en donde se testan datos personales como: **folio fiscal, no. de certificado del emisor, no. de certificado del recibo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cadena digital, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y código QR.**

En atención a lo anterior, la información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, constituye datos personales que son clasificados como confidenciales.

En ese sentido, los datos testados por la unidad administrativa de los documentos puestos a disposición, se consideran confidenciales por lo siguiente:

Folio fiscal. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el Registro federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en ese sentido al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Número de certificado del emisor. El certificado de sello digital (CSD) en un documento electrónico que expide el SAT, es una marca de identidad del emisor de la factura que resulta de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, esto significa que el origen, unicidad y autenticidad están garantizados en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura electrónica y a los datos de la misma, en ese sentido al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/11/2023.

Número de certificado del recibo. Es aquel mediante el cual una autoridad de certificación (Servicio de Administración Tributaria), garantiza el vínculo de identidad entre los sujetos y entidades con su certificado, está compuesto por la creación de un sello digital. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

El **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, es un dato personal y, para obtenerlo es necesario acreditar previamente la personalidad, mediante documentos oficiales (identificación oficial, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, etc), para el cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar operaciones y actividades de naturaleza tributaria.

El **RFC**, se encuentra vinculado al nombre de su titular, que permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, siendo esta última, única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por ello, es clasificado como confidencial.

La **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, es un dato personal derivado de su conformación; esto, procede de lo establecido por los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, pues la CURP, se asigna a una persona física para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas físicas que integran la población del país.

La **CURP**, está integrada por dieciocho elementos, representados por letras y números, que se generan a partir de datos contenidos en el documento probatorio de la identidad de la persona física y se refieren a datos, como la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, género, entre otros, que hacen identificable al titular; datos que únicamente atañen a la persona a la que se le asigna, por lo cual se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial.

Cadena digital, son datos confidenciales, dado que son documentos electrónicos, mediante el cual una autoridad de certificación del Servicio de Administración



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/11/2023.

Tributaria garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

La cadena digital, se entiende como la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura electrónica, por lo cual se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial.

Sello digital del CFDI. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre ellos el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Sello digital del SAT. De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

Código QR. Un Código QR (del inglés "Quick Response Code") es un código de barras bidimensional que almacena datos codificados que, pueden ser leídos por un dispositivo inteligente a través de un lector específico (lector de QR) el cual de forma inmediata despliega la información que pudiera contener datos personales. En tal sentido, la información contenida en los Códigos QR es un conglomerado en el cual es imposible identificar fraccionadamente alguno de sus elementos para poder discriminar entre aquellos que corresponden a datos personales y otros que pudieran resultar públicos, por lo que se plantea la viabilidad de que los mismos sean testados en su totalidad inhabilitando su lectura, como parte de versiones públicas de documentos que los contengan. Toda vez que el mismo, como complemento de la factura, contiene datos personales y otros que pudieran resultar públicos sin distinción, cuya lectura desplegaría toda la información sin discriminar cuál es pública y cuál no, por ello, es clasificado como confidencial.



**ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.**

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/11/2023.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, fracción VIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Nayarit y artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y artículo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese contexto, este Comité de Transparencia determina **confirmar** la confidencialidad de los datos personales, contenidos dentro de dos CFDI de la nómina timbrada del Diputado Héctor Javier Santana García, correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil veintitrés y del pago del aguinaldo del año dos mil veintidós y, se aprueba la versión pública de los mismos.

Por lo que, este órgano colegiado por unanimidad emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n .

Primero. Se confirma la clasificación de los datos personales consistentes en **folio fiscal, no. de certificado del emisor, no. de certificado del recibo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), cadena digital, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y código QR**, contenidos en los dos CFDI de la nómina timbrada del Diputado Héctor Javier Santana García, correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil veintitrés y del pago de aguinaldo del año dos mil veintidós y, se aprueba la versión pública hecha por la Oficialía Mayor.

Segundo. La información se mantendrá clasificada como confidencial de manera indefinida en los términos que se establecen en la Ley de la materia.

Tercero. El área responsable de la conservación de la información clasificada en este acuerdo, será la Dirección de Personal y Desarrollo Institucional perteneciente a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Nayarit.



**ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.**

**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA**

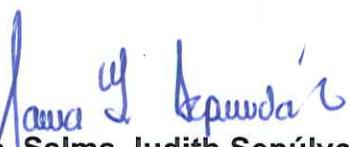
Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/11/2023.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, hágasele saber al solicitante que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

En asuntos generales, se pregunta a los integrantes del Comité, si desean abordar algún tema, al no presentarse ninguna manifestación, se procede al último punto del orden del día.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por clausurada la sesión siendo las quince horas con diez minutos, del día tres de julio de dos mil veintitrés.

M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,
Encargada de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.


Lic. Salma Judith Sepúlveda López,
Contralora Interna del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.


Lic. Juan Daniel Martínez Ito,
Secretario Técnico de la Secretaría General
del H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.



**ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT.**

**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA**

Sesión extraordinaria. CE/CT/SE/11/2023.



Lic. Saúl Omar Bustamante Ayala,
Oficial Mayor del H. Congreso del
Estado de Nayarit.
Integrante con voz sin voto.



Mtro. Héctor Antonio Ulloa Ortiz,
Encargado de la Unidad Jurídica del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz sin voto.

La presente hoja de firmas corresponde a la parte última de la onceava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día tres de julio de dos mil veintitrés.